

Nota a Despacho. Popayán, 14 de febrero de 2023, En la fecha paso al Sr. Juez el presente asunto, informando que dentro del término legal no se recibió corrección alguna en el Correo institucional del Despacho, que por demás el Auto No. 65 del 30 de enero de 2023, fue notificado virtualmente en el estado electrónico No. 13 del 31/01/2023 de la Pagina web de la rama judicial, al igual que en la cartelera del Despacho. Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 170

Popayán - Cauca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Radicación: **19001-31-10-001-2023-00019-00**
Demandante: **YUDY ESMIT ACHINTE SERNA**
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS **CLARA STELLA SOLIS E IVAN IDROBO MONTENEGRO** y HEREDEROS INDETERMINADOS del presunto compañero Permanente del señor **CRISTIAN FELIPE IDROBO SOLIS** (QEPD)

Revisado el asunto que nos ocupa encuentra el Despacho que con Auto No. 65 del 30 de enero de 2023, notificado por estado electrónico No. 13 del 31 de Enero del presente año, se declaró inadmisible la demanda de la referencia, y concedió a la parte actora el termino de ley para corregir la misma, sin que lo propio se hiciera, por lo que se rechazará de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por no haberse corregido la DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, instaurada a través de apoderado judicial por la señora YUDY ESMIT ACHINTE SERNA.

SEGUNDO: En firme esta providencia archívese, efectuándose las anotaciones de rigor, tanto en los libros como en el sistema Siglo XXI, y expediente digital.

TERCERO: NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º de la ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fad0f5e0f1d6dcc7e4f4c1dba664adf03eb39aa481df651c7c6100d3cffd3b13

Documento generado en 14/02/2023 08:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ ESTADO No. 24 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023